



Asamblea General

Distr. limitada
21 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 19 d) del programa

Desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Estado de Palestina*: proyecto de resolución revisado

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [43/53](#), de 6 de diciembre de 1988, [54/222](#), de 22 de diciembre de 1999, [62/86](#), de 10 de diciembre de 2007, [63/32](#), de 26 de noviembre de 2008, [64/73](#), de 7 de diciembre de 2009, [65/159](#), de 20 de diciembre de 2010, [66/200](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/210](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/212](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/220](#), de 19 de diciembre de 2014, [70/205](#), de 22 de diciembre de 2015, [71/228](#), de 21 de diciembre de 2016, [72/219](#), de 20 de diciembre de 2017, y [73/232](#), de 20 de diciembre de 2018, y demás resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ y el Acuerdo de París, aprobado en el contexto de la Convención², reconociendo que ambos instrumentos son los principales foros intergubernamentales internacionales para negociar la respuesta mundial al cambio climático, expresando su determinación de encarar resueltamente la amenaza que representan el cambio climático y la degradación del medio ambiente, reconociendo que el carácter global del cambio climático exige la máxima cooperación internacional para acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y abordar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y observando con preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación hechas por las partes, en particular sus contribuciones determinadas a nivel nacional, y la trayectoria que deberían seguir las emisiones agregadas,

* En nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución [73/5](#) de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018.

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1771, núm. 30822.

² Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.



Recordando además el Acuerdo de París, que, según su artículo 2, párrafo 2, se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

Reconociendo que la adopción de medidas de adaptación al cambio climático es una prioridad urgente y un desafío mundial al que se enfrentan todos los países, sobre todo los países en desarrollo, en especial aquellos que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, reconociendo también que la necesidad actual de adaptación es considerable y que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación y teniendo presente que en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros se debería buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación,

Acogiendo con beneplácito la celebración del 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrará en Madrid del 2 al 13 de diciembre de 2019 bajo la Presidencia del Gobierno de Chile,

Recordando la Declaración del Milenio³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁶, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁷, los resultados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011⁸, la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, que tuvo lugar en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016⁹, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobado en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014¹⁰, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados

³ Resolución 55/2.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica)*, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 60/1.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

⁸ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía)*, 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

⁹ Resolución 70/294, anexo.

¹⁰ Resolución 69/137, anexo II.

Insulares en Desarrollo¹¹, la Declaración de Mauricio¹² y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹³, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁴, la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁵, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁶ y la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016¹⁷,

Observando la contribución de diversas iniciativas, como la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, y las plataformas regionales y subregionales para la reducción del riesgo de desastres, a la promoción de la coherencia entre la reducción del riesgo de desastres, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por mitigar el cambio climático y las conclusiones del *Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres* de 2019 y reconociendo que las actividades de reducción del riesgo de desastres acordes con el Marco de Sendái contribuyen a fortalecer la resiliencia y la adaptación al cambio climático, y a este respecto poniendo de relieve las sinergias que ayudan a asegurar el progreso en la consecución del desarrollo sostenible,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

¹¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹² *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹³ *Ibid.*, anexo II.

¹⁴ Resolución 69/15, anexo.

¹⁵ Resolución 69/283, anexos I y II.

¹⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁷ Resolución 71/256, anexo.

Observando con preocupación las conclusiones del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático acerca de los efectos del calentamiento de la Tierra de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero correspondientes, en el contexto del fortalecimiento de la respuesta mundial a la amenaza de cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la pobreza,

Observando con preocupación también las conclusiones que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *Climate Change, Desertification, Land Degradation, Sustainable Land Management, Food Security, and Greenhouse Gas Fluxes in Terrestrial Ecosystems*, y observando con preocupación además las conclusiones que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*,

Reiterando su apoyo a los objetivos y principios rectores del Fondo Verde para el Clima, incluido un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en su funcionamiento y operaciones, y destacando su objetivo de ofrecer un acceso eficiente a los recursos financieros mediante procedimientos de aprobación simplificados y un mayor apoyo para la preparación, lo que contribuirá a lograr resultados en los países en desarrollo a fin de limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y ayudarlos a adaptarse a los efectos del cambio climático,

Acogiendo con beneplácito las promesas hechas al Fondo Verde para el Clima, como parte del actual primer proceso oficial de reposición de recursos, en la Cumbre de Acción sobre el Clima de 2019 convocada por el Secretario General, celebrada el 23 de septiembre, y en la conferencia de alto nivel del Fondo Verde para el Clima sobre promesas de contribuciones, celebrada en París en octubre de 2019, que ascendieron a un total de 9.780 millones de dólares al 25 de octubre de 2019, y poniendo de relieve la importancia de contar con un proceso fructífero de manera que el Fondo siga siendo uno de los principales canales para hacer llegar los recursos financieros a los países en desarrollo en el marco del Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Destacando que el desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero puede crear oportunidades de empleo y puestos de trabajo de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional;

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030¹⁸ y reconociendo que todos los tipos de bosques contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él,

Observando que los bosques se abordan en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y observando asimismo lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo de París,

Reconociendo que el cambio climático es un factor importante y cada vez con mayor influencia para la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas y que la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, y las funciones y servicios ecosistémicos, contribuyen de manera significativa a la adaptación al cambio climático y a la mitigación de sus efectos, la reducción del riesgo de desastres y la seguridad alimentaria y la nutrición,

Aguardando con interés la Cumbre sobre la Diversidad Biológica de 2020, que se celebrará en Washington, D. C. del 20 al 25 de septiembre de 2020, el 15º período

¹⁸ Véase la resolución [71/285](#).

de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el marco mundial para la diversidad biológica después de 2020,

Observando la necesidad de estrechar la coordinación y la cooperación a todos los niveles entre las partes y las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África¹⁹, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁰, según proceda, respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

Observando también la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente, entre otras cosas, al problema del cambio climático, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones y partes interesadas pertinentes,

Recordando su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, y aguardando con interés la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que, en el desempeño de su labor, las Naciones Unidas deben fomentar la protección del clima mundial para el bienestar de las generaciones presentes y futuras,

Recordando la entrada en vigor el 1 de enero de 2019 de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono²¹, acogiendo con beneplácito también su ratificación por 87 países y una organización regional de integración económica, alentando a que se produzcan más ratificaciones lo antes posible y recordando la 31ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebrada en Roma el 14 y el 15 de noviembre de 2019,

Observando con aprecio el diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza convocado por la Presidencia de la Asamblea General con el tema general del enfoque de la Madre Tierra en la aplicación de la educación y la acción climática en armonía con la naturaleza, celebrado el 22 de abril de 2019, en conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra,

Observando las contribuciones de la Organización de Aviación Civil Internacional a las iniciativas mundiales para combatir el cambio climático y observando también las contribuciones de la Organización Marítima Internacional a este respecto,

Alentando a los Estados Miembros a que promuevan vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles de conformidad con la resolución 4/1 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente²²;

1. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época, expresa profunda alarma por el hecho de que las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando en todo el mundo, sigue sumamente preocupada porque todos los países, particularmente los países en desarrollo, son vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya están experimentando una intensificación de esos efectos, como la sequía persistente y los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de las tierras, la elevación del nivel del mar,

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

²⁰ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

²¹ UNEP/OzL.Pro.28/12, anexo I.

²² UNEP/EA.4/Res.1.

la erosión costera, la acidificación de los océanos y el retroceso de los glaciares, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria, la disponibilidad de agua y los medios de vida, y los esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y lograr el desarrollo sostenible, reconoce el importante riesgo que representa el cambio climático para la salud, y pone de relieve, a este respecto, que la mitigación del cambio climático y la adaptación a él constituyen una prioridad mundial inmediata y urgente;

2. *Reafirma también* el Acuerdo de París² y su rápida entrada en vigor, alienta a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, y resalta las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²³ y el Acuerdo de París;

3. *Recuerda* que el Acuerdo de París, al mejorar la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluido su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, en particular manteniendo el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y prosiguiendo los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático, aumentando la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y de promoción de la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero de un modo que no comprometa la producción de alimentos, y elevando las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

4. *Acoge con beneplácito* las contribuciones determinadas a nivel nacional que se han presentado hasta la fecha y recuerda que las actualizaciones periódicas sobre esas contribuciones reflejarán el mayor nivel de ambición posible, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales, y proporcionarán la información necesaria a efectos de claridad, transparencia y comprensión, de conformidad con las decisiones pertinentes;

5. *Observa con preocupación* que las contribuciones determinadas a nivel nacional que las partes en el Acuerdo de París han presentado hasta el momento no bastan y que deben adoptarse medidas para mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y para proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, y subraya la importancia de la solicitud formulada en la decisión 1/CP.21²⁴ de la Conferencia de las Partes en la Convención de que las Partes en el Acuerdo de París, según proceda, comuniquen o actualicen sus contribuciones determinadas a nivel nacional en 2020 a más tardar;

6. *Destaca* la urgente necesidad de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático y a los fenómenos meteorológicos extremos y, a este respecto insta a los Estados Miembros a que sigan participando en los procesos de planificación de la adaptación e intensifiquen la cooperación, en particular en el ámbito de la reducción del riesgo de desastres;

²³ Resolución 70/1.

²⁴ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#).

7. *Acoge con beneplácito* el programa de trabajo del Acuerdo de París, comúnmente conocido como las “normas de aplicación de Katowice”, aprobado en la tercera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y alienta a las Partes en el Acuerdo de París a que ultimen las decisiones pendientes en los próximos períodos de sesiones;

8. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención²⁵;

9. *Pone de relieve* la necesidad de realizar esfuerzos colectivos para promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, coordinada, ambientalmente racional, abierta y compartida;

10. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático y pone de relieve la necesidad de que se adopten medidas a todos los niveles para intensificar los esfuerzos por aumentar la resiliencia mediante, entre otras cosas, la gestión sostenible de los ecosistemas, con objeto de reducir los efectos y costos de los desastres naturales;

11. *Reconoce* que la mejora del acceso a la financiación climática internacional es importante para apoyar las medidas de mitigación y adaptación en los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y reconoce también los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido;

12. *Reconoce también* la labor realizada bajo los auspicios de la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima²⁶ y alienta a los interesados que no son partes a que intensifiquen sus esfuerzos para hacer frente y dar respuesta al cambio climático;

13. *Acoge con beneplácito* la celebración de la Cumbre sobre la Acción Climática de 2019, convocada por el Secretario General el 23 de septiembre, toma nota de las iniciativas y los compromisos de múltiples asociados que se presentaron durante la Cumbre y toma nota de la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre;

14. *Acoge con beneplácito también* la convocatoria por la Presidenta de la Asamblea General, en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, de la reunión de alto nivel sobre la cuestión de la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras en el contexto de las dimensiones económica, social y ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

15. *Reitera* la determinación de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, indicada en los párrafos 3 y 4 de su decisión 1/CP.19²⁷, de agilizar la plena aplicación de las decisiones que constituyen la conclusión acordada de conformidad con la decisión 1/CP.13²⁸ y actuar de manera más ambiciosa en el período anterior a 2020, de conformidad con la decisión 1/CP.21, para lograr así que los esfuerzos de mitigación de todas las partes en el marco de la Convención sean lo más intensos posible;

16. *Acoge con beneplácito* la aceptación o ratificación de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto²⁹ por 134 países, frente a 117 países hace un año, expresa

²⁵ [A/74/207](#), secc. I.

²⁶ Véase [FCCC/CP/2016/10/Add.1](#).

²⁷ Véase [FCCC/CP/2013/10/Add.1](#).

²⁸ Véase [FCCC/CP/2007/6/Add.1](#).

²⁹ Véase [FCCC/KP/CMP/2012/13/Add.1](#).

preocupación por el hecho de que la Enmienda de Doha aún no haya entrado en vigor y acoge con beneplácito los esfuerzos de las partes que ya están aplicando la Enmienda de Doha antes de su entrada en vigor;

17. *Reconoce* la importancia de que todos los países eviten, reduzcan al mínimo y afronten las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños y, a ese respecto, espera con interés el resultado del examen del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, en el contexto de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del artículo 8 del Acuerdo de París;

18. *Observa con aprecio* la organización por el Gobierno de Chile en Madrid del 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán en Madrid del 2 al 13 de diciembre de 2019;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta que las mujeres y las niñas a menudo se ven desproporcionadamente afectadas por el cambio climático debido a las desigualdades de género y al hecho de que muchas mujeres dependen de los recursos naturales para su sustento, promuevan la integración de la perspectiva de género en las políticas ambientales y relativas al cambio climático y a que refuerzen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para lograr la participación plena e igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles sobre cuestiones ambientales y destaca la necesidad de abordar las dificultades que plantea el cambio climático, que afectan en particular a las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante la plena ejecución del nuevo plan de acción para la igualdad de género aprobado por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su 23^{er} período de sesiones³⁰ y aguarda con interés su examen para avanzar hacia el objetivo de tener en cuenta las cuestiones de género y de promover una participación de las mujeres que sea significativa y en pie de igualdad para apoyar las medidas relativas al clima;

20. *Recuerda* el plan de acción destinado a integrar las prácticas de desarrollo sostenible en la gestión de operaciones e instalaciones de toda la Secretaría presentado por el Secretario General³¹ y aprobado en la resolución 72/219, y solicita al Secretario General que la informe en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre su aplicación y sobre las mejoras logradas;

21. *Observa* la labor en curso y el potencial de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, creada para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada, y recuerda la decisión 2/CP.23 de la Conferencia de las Partes en la Convención, relativa al objetivo y las funciones de la Plataforma³², y la decisión 2/CP.24 de la Conferencia de las Partes, relativa a su gestión y la continuación de su puesta en funcionamiento³³;

³⁰ FCCC/CP/2017/11/Add.1, decisión 3/CP.23, anexo.

³¹ A/72/82.

³² Véase FCCC/CP/2017/11/Add.1.

³³ Véase FCCC/CP/2018/10/Add.1.

22. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para los años 2020 y 2021 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios previstos para los años 2020 y 2021;

23. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que, por conducto del Secretario General, la informe en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.
